

ÁREA DE TRAMITACIÓN: **SUBVENCIONES**

PROCEDIMIENTO: **936/2026/SU/CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2026**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, es **competencia propia** del municipio la **promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

Visto que, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones se rige por las bases reguladas al artículo 4.n de la **Ordenanza General de Subvenciones** del Ayuntamiento de Boecillo, aprobada por acuerdo de Pleno 33/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de agosto de 2022:

"4ª TIPOS DE SUBVENCION.

"Las subvenciones que se tramitarán por el Ayuntamiento de Boecillo serán:

....

n) Ayudas a las Ampas de los centros de enseñanza del municipio. Aprobada la correspondiente partida presupuestaria y las bases reguladoras, se realizará la convocatoria por alcaldía conforme a lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable. El sistema de la convocatoria será por concurrencia competitiva."

De acuerdo con el expediente tramitado al efecto, donde consta **Informe de Intervención** de fecha 31 de julio de 2026.

Vistas las competencias que el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 10.4 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, atribuye a esta **ALCALDÍA**

RESUELVO:

PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA PUBLICA para el otorgamiento de SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS CEIP Y CEO DEL MUNICIPIO DE BOECILLO, EJERCICIO ESCOLAR **2025-2026** Y ANEXOS, con arreglo a las siguientes **BASES**:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS CEIP Y CEO DEL MUNICIPIO DE BOECILLO EJERCICIO CURSO 2025-2026.

Primero. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada

Raúl Gómez Pintado (1 de 2)
AG. U. Personal
Firma: 10/08/2026
HASH: 942cb63324de62654cc485b3d3cb6aa



Maria Lourdes Sainz Campos (2 de 2)
AG. U. Personal
Firma: 10/08/2026
HASH: 92b6a29820596c0b8afb635bf737hab



RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDXSCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, por la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Apoyar los programas y actividades realizados por las AMPAS que promuevan el valor del diálogo, la convivencia del alumnado y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Estimular al alumnado y aumentar su grado de convivencia promoviendo valores de solidaridad e integración. Consolidar la participación de padres y madres en los centros educativos.

Los fines que se persiguen son los siguientes:

- a) Realización de actividades que complementen los procesos formativos de los alumnos que asisten a los colegios públicos del municipio de Boecillo.
- b) Mantenimiento y gastos de funcionamiento de las Asociaciones.

Si por causas justificadas la Asociación se viese obligada a modificar alguna de las actividades incluidas en el proyecto, por otras de contenido sustancialmente diferente deberá presentarlo en el Ayuntamiento para su aprobación. En este caso el régimen de subvención se atenderá a lo que definitivamente apruebe el Ayuntamiento respecto de las nuevas actividades efectivamente realizadas.

Tercero.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Se destina el importe de 4.000 € de la partida presupuestaria 334.480.03 del presupuesto de gastos para el año 2026.
2. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario no superará el límite de 2.000 €, el importe asignado a cada asociación se otorgará en función de las actividades realizadas y el coste de las mismas.
3. En ningún caso el importe de la subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El sistema de convocatoria será por concurrencia competitiva.

Quinto.- Sexto BENEFICIARIOS.

Los requisitos de los beneficiarios son:

- 1º.- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 2º.- Realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Boecillo.
- 3º.- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones de pagos con la Seguridad Social, tributarias de la Agencia Tributaria, y fiscales con el Ayuntamiento de Boecillo, no siendo deudora de estos por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en



caso de no cumplir este requisito. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Boecillo.

4º.- Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Los regulados en la ordenanza general de subvenciones, debiendo cumplir, como beneficiario, todos los requisitos positivos y las obligaciones y además no incurrir en prohibiciones.

Sexto.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado durante el ejercicio curso escolar 2025-2026 (08 de Septiembre de 2025 al 26 de Junio de 2026).

No se admitirán los gastos correspondientes a comidas o regalos para los socios o aquellos que no se estimen necesarios para la ejecución del proyecto presentado. Solo se considerará gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Material de oficina y materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades según memoria de actividades.
2. Otros gastos de funcionamiento.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma serán subvencionables si así lo dispone expresamente la convocatoria respectiva.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario presentará declaración y justificante de la Hacienda Pública que respalde su declaración sobre si es o no recuperable.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 100% de la cuantía total del presupuesto inicial de la misma, siendo comprobado sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada en el momento de su justificación. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.



El otorgamiento de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la realización de la actividad subvencionada, extremo que deberá acreditarse en la solicitud.

Las asociaciones quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención de las distintas personas o entidades que subvencionan una actividad, por importe superior al coste de la actividad de lo que será responsable el beneficiario y en otro caso implicará la disminución de la aportación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe concedido por el Ayuntamiento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que, de forma acumulativa, superen el importe del gasto realizado.

Octavo.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Toda la tramitación del expediente desde la convocatoria hasta la resolución y archivo corresponde a la Alcaldía. La Instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación y evaluadas las peticiones, el órgano colegiado que será la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que emitirá informe-propuesta en el que se concrete la procedencia de la subvención.

Una vez fiscalizada por la intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Decreto en el que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitantes y los motivos de su denegación.

Noveno.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décimo.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. La solicitud deberá realizarse en el impreso normalizado que figura como ANEXO I.
2. Datos de la Asociación ANEXO II.
3. La solicitud irá acompañada de una memoria en el que se recojan las actividades subvencionables realizadas al que se refiere la subvención, conforme al documento ANEXO III.
4. La solicitud incluirá la declaración responsable (ANEXO IV), relativa a los siguientes extremos:



- a) Que acepta lo establecido en la convocatoria de estas subvenciones y en la presente convocatoria.
 - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.
 - c) Que no se halla incurso en el resto de prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 noviembre.
 - d) Que la cuenta bancaria que se consigna para el ingreso de la subvención está a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.
5. ANEXO V. Cuenta Justificativa/Relación de Facturas.
 6. Facturas y demás documentos necesarios para justificar las actividades realizadas dentro del periodo subvencionable (entre el 06 de Septiembre de 2025 al 25 de Junio de 2026).
 7. Certificado de Cuenta Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los representantes de la asociación deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos establecidos en el artículo 21 de la misma ley.

Undécimo.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Duodécimo.- NOTIFICACIONES Y DE RESOLUCIONES.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHID4SCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercero.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución del procedimiento de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Alcaldía, y deberá ser motivada. En la resolución se hará constar los solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de conformidad el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo cuarto.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de documentará en forma de cuenta justificativa según ANEXO V a la que adjuntarán los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se justificarán mediante facturas a nombre de la asociación solicitante, fechadas en el ejercicio a que correspondan, y deberá incluir la mención expresiva del IVA o su exención, así como la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la misma por cualquier medio titular de la asociación solicitante.

La acreditación del pago se realizará preferentemente mediante justificantes de transferencia bancaria, cargo en cuenta o talón nominativo, en caso de haberse realizado pagos en metálico, estos no podrán ser superiores a 600,00 euros y se justificarán con la acreditación del pago en la factura firmado y sellado por el proveedor.

La factura deberá contener los siguientes elementos:

- Datos de facturación de la asociación solicitante.
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 08 de Septiembre de 2025 al 26 de Junio de 2026).
- Material de oficina y materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades según memoria de actividades, si como otros gastos de funcionamiento, especificando, por cada artículo, la cantidad, el coste, etc.
- Importe total.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

- **JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FACTURA.** Se consideran válidos en función de la forma de pago utilizada:

1. Pago por transferencia, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada.
- Extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada (con el logo bancario o sellado por la entidad bancaria).

2. Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del pago con tarjeta.

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDXSCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Pago en metálico, alguno de los siguientes documentos:

- Recibí, firmado y sellado por el establecimiento, en el que debe especificarse la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- La Factura con la expresión "recibí en metálico" o "pagado", firmada y sellada por el establecimiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Décimo quinto.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En caso de otorgamiento de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad o gastos subvencionados y cumplir sus determinaciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime el Ayuntamiento para comprobar la corrección de la ejecución de la actividad subvencionada conforme a la convocatoria.
- d) Comunicar al ayuntamiento la solicitud y en su caso obtención de otras subvenciones de cualesquiera entidades o personas públicas o privadas en el momento de la solicitud de la subvención o en cualquier otro momento posterior en que se produzca en el plazo de diez días desde que tenga conocimiento.
- e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal, incluido deudas al Ayuntamiento de Boecillo, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión necesarias que se concretan en consignar expresamente la colaboración total o parcialmente el Ayuntamiento en la actividad en toda la publicidad de la actividad: carteles, anuncios, folletos, etc. Debiendo consignar expresamente: **"Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid)" junto con el dibujo impreso del escudo municipal.** Este último requisito será de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento conlleva la anulación de la subvención concedida y el reintegro en su caso de las cantidades adelantadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda, a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria.

De estas obligaciones responderán las Entidades beneficiarias a través de sus representantes



legales, que serán los que suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha representación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

Décimo sexto.-PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boecillo.

Décimo séptimo.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Alcaldía realizará, siempre que lo estime oportuno, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Décimo octavo.-INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA.

El Ayuntamiento podrá interpretar las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.

Décimo noveno.- PROTECCION DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales solicitados en la solicitud y sus ANEXOS podrán ser incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Boecillo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de/del los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Boecillo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Boecillo.

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDXSCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS CEIP Y CEO DEL MUNICIPIO DE BOECILLO.

Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF/CIF:
Dirección:		Municipio/Provincia	
Datos Bancarios para el ingreso (20dígitos)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
Nombre del Representante:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/ Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/ Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Enterado de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el año en curso, en nombre de la Asociación que represento: DECLARO: 1º.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que comunicaré al Ayuntamiento de Boecillo cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se produzca o en otro caso será anulada la subvención con reintegro de las cantidades percibidas. 2º.- Que esta Asociación que represento conoce y acepta en su integridad las bases previstas reguladores de la convocatoria de subvención y las bases generales previstas en la ordenanza general y la Ley general de subvenciones, comprometiéndose a su cumplimiento. 3º.- Que la Asociación que represento está al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública y de las obligaciones de toda índole con este Ayuntamiento de Boecillo. 4º.- Que el IVA y otros impuestos indirectos son para esta Asociación compensables ante la Hacienda Pública. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. 5º.- Que la Asociación que represento NO/SI ha solicitado o recibido subvenciones de entidades públicas o privadas para financiar las mismas actividades cuya subvención se solicita. (En caso afirmativo detallar la cuantía, procedencia y destino de las Ayudas) AUTORIZO: Al Ayuntamiento de Boecillo para solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. SOLICITO: Sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda.			
Relación de documentos aportados por el beneficiario/representante.			
• Anexo II. Datos de la Asociación. • Anexo III. Proyecto/s de actividades. • Anexo IV. Declaración responsable. • Anexo V. Cuenta Justificativa. • Certificado de cuenta bancaria.			
En Boecillo, a de de 2026. Fdo.:_____			

ANEXO II



DATOS DE LA ASOCIACIÓN.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:	
CIF:	
E-MAIL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
CARGO QUE OCUPA EN LA ASOCIACIÓN:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
Nº ACTUAL DE SOCIOS:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026



PROYECTO DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

--

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES:

--

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

--

COSTE ESTIMADO DE LAS ACTIVIDAD:

(Solamente serán admitidos aquellos gastos cuya necesidad para el desarrollo de la actividad esté debidamente justificados)

CONCEPTO:

IMPORTE:

COSTE TOTAL ESTIMADO

--

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDXSCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña. _____ Presidente/a de la Asociación con NIF _____ en representación de la Asociación _____, enterado/a de la convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos CEIP y CEO del municipio de Boecillo, para la realización de actividades del año escolar 2025-2026 y estando interesado en concurrir a las mismas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Boecillo.
- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas.
- Que la entidad que representa no tiene deudas pendientes de reintegro de subvenciones.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que la entidad autoriza al Ayuntamiento de Boecillo, para que pueda comprobar que la entidad solicitante se encuentra al corriente en los pagos de tributos y otros ingresos de derecho público tributario y no tributario con esta entidad local, cuando fuese necesario en relación con la presente convocatoria.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Boecillo, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- Que actualmente tiene solicitadas/concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:
 -
 -
- Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente (20 dígitos). Además, será necesario el número de IBAN

IBAN: _____

Entidad				Sucursal				Dc		Nº Cuenta									

Y para que así conste y surta sus efectos ante el ayuntamiento de Boecillo, firmo la presente declaración en Boecillo, a _____ de _____ de 2026

(Firma y sello de la Asociación)

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDX4CWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



ANEXO V (Cuenta Justificativa/Relación de facturas)

D/D^a. Presidente/a de la Asociación
....., en relación con subvención concedida por el Ayuntamiento de Boecillo con destino a la realización de las AMPAS de los Colegios Públicos CEIP Y CEO del municipio de Boecillo durante el ejercicio curso 2025-2026 (08 de septiembre del 2025 al 26 de junio del 2026), manifiesta que la cantidad concedida es, la cantidad justificada es..... y rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.

DECLARO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación, correspondiente al ejercicio curso 2025-2026 (08 de septiembre del 2025 al 26 de junio del 2026), las obligaciones reconocidas y los pagos realizados correspondientes al programa de actividades subvencionado por el Ayuntamiento de Boecillo son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº..... ACTIVIDAD O TALLER.

Nº	NOMBRE DE TERCERO	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 99HRMYZE939WHDXSCWT4HLXZ
Verificación: <https://boecillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
TOTAL: N°.... <u>ACTIVIDAD O TALLER.</u>							

Asimismo, declara que se han producido las siguientes desviaciones sobre el presupuesto estimado para el que se concedió la subvención:

ACTIVIDAD	COSTE PRESUPUESTARIO	GASTO REALIZADO	CAUSA DE LA DESVIACIÓN

II.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que **si/no** (táchese lo que proceda), se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada. (Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia).

-
-
-
-

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Boecillo, se expiden la presente cuenta justificativa, en a de de 2026

Firma y sello

Fdo.: ”

SEGUNDO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN de esta convocatoria en el **tablón de anuncios de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento y **en la BDNS**, de acuerdo con las bases y la legislación aplicable.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que, como Secretaria accidental, certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0517 Fecha: 10/08/2026

